EXPEDIENTE N° 000999-2024-001302

Cajamarca, 12 de diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D4-2024-GR.CAJ/HRDC/DG

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:00 a. m.

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°1043-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la señora **SEGUNDA CATALINA ALVARADO TELLO**, el **REINTEGRO** a favor de la demandante por concepto de remuneración básica el monto de S/ 1 020.50 del período comprendido del mes de abril de 2018 a enero de 2021, así como su pago completo cada mes; también**, REINTEGRAR** los siguientes beneficios sociales del período del 22 de mayo del 2016 al 31 de octubre de 2020: gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 9 188.70; Compensación por Tiempo de Servicio el monto de S/ 4 711.04; vacaciones no gozadas el monto de S/ 4 650.00; y, los contos en s/ 3 000.00, más el 5% de dicho monto (S/ 150.00) para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, sin costas procesales ni multas, y con intereses legales; **Sentencia N° 50–2021-L** que DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda incoada; **Sentencia de Vista N° 426-2024-PSL** que CONFIRMA la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Diecinueve** mediante el cual ordena cumplir con dicha resolución; **Oficio N° D6217-2024-GR.CAJ/PPR**, mediante el cual se exhorta a dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 01780-2019-0-0601-JR-LA-03**, incoada por la demandante **SEGUNDA CATALINA ALVARADO TELLO**, en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca, teniendo como petitorio constituido por las siguientes Pretensiones: **a) Principal:** Declaración de existencia de relación laboral, a plazo indefinido bajo el D. Leg. N° 728, iniciado desde el 22 de mayo de 2016, por desnaturalización de los contratos fraudulentos de locación de servicios; **a.1) Accesoria**: Se ordene a la entidad demandada su inclusión a planillas como trabajadora a plazo indeterminado, desde el 22 de mayo de 2016; **a.2) Accesoria:** Se otorgue el pago de gratificaciones durante el periodo laboral, por el monto de S/ 6,150 (seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles) así como la continuidad en el pago de los mismos, conforme a ley; **a.3) Accesoria:** Se otorgue el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde la fecha de inicio de la relación laboral (22 de mayo de 2016) por el monto de S/ 3,587.50 (tres mil quinientos ochenta y siete con 50/100 soles); **a.4) Accesoria:** El pago del reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir desde la entrada en vigencia del D.S. N° 004-2018-TR (que establece la remuneración mínima vital en S/ 930) desde el 01 de abril de 2018 hasta la actualidad, por el monto de S/ 570 (quinientos setenta con 00/100 soles), siendo además la misma continua; **a.5) Accesoria:** Se otorgue el pago de vacaciones e indemnización por descansos no gozados, computados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral, por el monto de S/ 6,150 (seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles); **a.6) Accesoria:** Cumpla con efectuar el pago de la Bonificación Extraordinaria correspondiente, por el periodo laborado, en el monto de /553.50 (quinientos cincuenta y tres con 50/100 soles); todo ello en los términos que se expone;

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS CUBAS Wilson Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - OEPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/12/2024 03:08 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20166728585 soft
HRDC - AJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/12/2024 12:47 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MEJIA SAUCEDO Merly Lorena FAU 20166728585 soft
HRDC - OP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/12/2024 12:46 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por NOVOA PACHAMANGO Mario Miguel FAU 20166728585 soft
HRDC - OEA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/12/2024 12:38 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **M9W0YY**

Que, mediante **Sentencia N° 50–2021-L,** recaída en la Resolución Número Ocho, de fecha 26 de febrero del 2021, el Tercer Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por SEGUNDA CATALINA ALVARADO TELLO contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca, en consecuencia:

"(…)

1.1. RECONOZCO LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO *entre la demandante y el Hospital Regional Docente de Cajamarca, desde el veintidós de mayo del 2016, bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, concordante con el artículo único de la Ley N° 30889; en consecuencia, ORDENA que la demandada en el plazo de TRES DÍAS TRES DÍAS de notificada con la sentencia, debe cumplir con incluirlo en su planilla de obreros con contrato ordinario a plazo indeterminado, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-98-TR y fraccionarle un contrato de trabajo.*

1.2. ORDENA *que el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA; CUMPLA con reintegrar a favor de la demandante por concepto de remuneración básica el monto de S/ 1 020,50(mil veinte con 50/100 soles); del periodo comprendido del mes de abril del 2018 a enero del 2021; así como su pago completo cada mes.*

1.3. ORDENA *que el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA cumpla con reintegrar a favor de la demandante, los siguientes beneficios sociales:*

a. *Gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/9 188,70 (nueve mil ciento ochenta y ocho con 70/100 soles), del periodo comprendido del 22 de mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2020.*

b. *Compensación por tiempo de servicios el monto de S/ 4 711,04 (cuatro mil setecientos once con 04/100 soles), del periodo comprendido del 22 de mayo del 2016 al 31 de octubre del 2020.*

c. *Vacaciones no gozadas el monto de S/ S/ 4 650,00 (cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), del periodo comprendido del 22 de mayo del 2016 al 21 de mayo del 2020.*

1.4. FIJA *los costos procesales en el monto de S/ 3 000,00 (tres mil con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto (S/ 150,00) para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, sin costas procesales ni multas, y con intereses legales sobre las sumas económicas ordenadas pagar a la parte demandante.*

(…)"

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 426-2024-PSL,** recaída en la Resolución Número Diecisiete, de fecha 31 de julio del 2024, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, CONFIRMA la Sentencia N° 50-2021-L, contenida en la resolución N° 08, de fecha 26 de febrero de 2021, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Segunda Catalina Alvarado Tello contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante **Resolución Número Diecinueve**, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**, ORDENA** que el Hospital Regional Docente de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **M9W0YY**

Cajamarca cumpla con reintegrar a favor de la demandante por concepto de remuneración básica el monto de S/ 1 020.50 del período comprendido del mes de abril de 2018 a enero de 2021, así como su pago completo cada mes; también, ordena que el Hospital Regional Docente de Cajamarca cumpla con reintegrar a favor de la demandante, los siguientes beneficios sociales del período del 22 de mayo del 2016 al 31 de octubre de 2020: gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 9 188.70; Compensación por Tiempo de Servicio el monto de S/ 4 711.04; vacaciones no gozadas el monto de S/ 4 650.00; y, fija los costos procesales en S/ 3 000.00, más el 5% de dicho monto (S/ 150.00) para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca , sin costas ni multas y con intereses legales;

Que, mediante **Oficio N° D6217-2024-GR.CAJ/PPR,** de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, exhorta que se dé cumplimiento a la **Resolución Número Diecinueve** de fecha 06 de noviembre de 2024, bajo responsabilidad o evitar el apercibimiento;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la señora **SEGUNDA CATALINA ALVARADO TELLO,** el pago de los beneficios sociales a favor de la demandante por los conceptos de: remuneración básica, gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad), Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones no gozadas; y, fija los costos procesales, más el 5% de dicho monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca , sin costas ni multas y con intereses legales,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **M9W0YY**

todo ello en base a la **Sentencia de Vista N° 426-2024-PSL**, de fecha 31 de julio del 2024, la cual confirma la Sentencia de Primera Instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la señora **SEGUNDA CATALINA ALVARADO TELLO,** el monto establecido sobre los conceptos mencionados en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la presente Resolución Directoral por: el reintegro por concepto de remuneración básica el monto de S/ 1 020.50 del período comprendido del mes de abril de 2018 a enero de 2021, así como su pago completo cada mes; también, reintegrar los siguientes beneficios sociales del período del 22 de mayo del 2016 al 31 de octubre de 2020: gratificaciones ordinarias (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 9 188.70; Compensación por Tiempo de Servicio el monto de S/ 4 711.04; vacaciones no gozadas el monto de S/ 4 650.00; y, fija los costos procesales en S/ 3 000.00, más el 5% de dicho monto (S/ 150.00) para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca , sin costas ni multas y con intereses legales.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la señora consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **M9W0YY**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JHONY EDUARDO BARRANTES HERRERA
Director
DIRECCIÓN GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **M9W0YY**